



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 116 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco,

04 NOV 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 440-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de octubre del 2024; el Informe N° 438-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 15 de julio del 2024; el Informe N° 253-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 12 de julio del 2024; Informe N°247-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI, de fecha 09 de julio del 2024; y el Informe N°003-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI-OJRA, de fecha 01 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, por otro lado, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, de acuerdo al inc. e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276 establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, siendo así, es menester señalar que el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 440-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco es de OPINIÓN que Resulta Procedente autorizar licencia por luto, al servidor Sr. Oscar Joseph Rodríguez Aranzabal, con eficacia anticipada del 25 a 27 de junio del 2024, la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando con los informes de vistos, y a la visación del Director de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LICENCIA POR LUTO, al Sr. OSCAR JOSEPH RODRIGUEZ ARANZABAL, servidor contratado de la Gerencia Regional de Agricultura para la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°726, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 25 al 27 de junio del 2024 (03 días).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

